



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO IMPUGNACION TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-3153-003-2023-00278-00

ACCIONANTE: BERTA ELENA CABALLERO GALINDO CC 32.693.911

ACCIONADOS: LA INSPECCIÓN TRECE (13) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, LA PROCURADURIA DE BARRANQUILLA, EL JUZGADO NOVENO (09) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, EL JUZGADO PRIMERO (01) DE PAZ SECTOR TRES (3) LOCALIDAD SUR ORIENTE DE BARRANQUILLA.

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionante, BERTA ELENA CABALLERO GALINDO CC 32.693.911, conjunto con LUIS DANIEL AVENDAÑO OBREDOR, en su calidad de vinculado, presentó por medios electrónicos, escrito de impugnación el once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), contra el fallo de tutela de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), notificado el siete (07) de diciembre de la misma anualidad, dentro de los términos. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

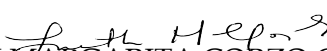
Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA